



FISCALIA AREA DE VIGO

DILIGENCIAS DE INVESTIGACION PENAL 15/19

Se remite el presente a fin de comunicarle que incoadas Diligencias referenciadas al margen, se procede a su archivo por los motivos que se indican en el decreto del que se acompaña copia.

Vigo, a 20 de mayo de 2019

LA FISCAL JEFE

Fdo. : Susana García-Baquero Borrell

**D. CARLOS VAZQUEZ PADIN
ALCALDE DE TUI
CONCELLO DE TUI**



COPIA

FISCALIA AREA VIGO
VIGO

FISCALIA AREA VIGO de VIGO
Procedimiento: DILIG. INVESTIGACION PENAL

Nº Procedimiento: 0000015/2019

NIG: 3605774220190000067

2174009999E



DIP 15/2019
NGF 67/2019
FISCALIA DE AREA DE VIGO

El MF a la vista del estado de las presentes actuaciones dicta **DECRETO DE ARCHIVO** sin interposición de denuncia o querrela en base a las siguientes alegaciones:

PRIMERO

Las presentes DIP se iniciaron en base a denuncia presentada por el grupo municipal Son de Tui en esta Fiscalía en fecha 21-01-2019 contra D. Carlos Padín, alcalde de dicha localidad, en base a una serie de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos de prevaricación, negociaciones prohibidas a funcionarios o malversación de caudales públicos.

SEGUNDO

En la citada denuncia se relataba por el denunciante sr Alonso Álvarez, portavoz de dicho grupo, que existieron irregularidades en la adjudicación a la empresa NAROM SL de las obras consistentes en apertura de la calle Orense en sentido Sur por importe de 314310,01 euros por cuanto la citada adjudicación se realizó a dicha empresa ya que la misma pudo presentar una oferta económica muy mejorada en relación al resto de concurrentes puesto que se le ofreció la posibilidad de quedarse con el material objeto de derribo-piedras-.

El denunciante, como indicio objetivo, manifiesta que pudo comprobar cómo la empresa Sánchez Álvarez S.L, subcontratada por Narom S.L



para la gestión del material de derribo, había ofrecido a la venta dicho material y también relató de forma genérica que el gerente de la citada empresa le explicó que el concello los sometía a muchas presiones.

TERCERO

En la denuncia se afirma que esta aseveración fue realizada en una comisión informativa celebrada en el concello de Tui en fecha 20-12-2018, cuyo acta se aporta. Pues bien, de la lectura de la citada acta no se observa irregularidad alguna, por el contrario, en la misma se considera baja por temeridad a una empresa licitadora y se realiza una puntuación técnica del resto de las presentadas, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación de la mesa de contratación establecidos en el PCAP. En la citada acta no se mencionan los hechos relatados en la denuncia, ni consta tampoco el anuncio de recurso alguno.

CUARTO

El denunciado ha sido citado a declarar como investigado y ha manifestado que él siempre actuó bajo la asistencia técnica del arquitecto municipal, técnico de dirección de la citada obra, manifestando que el tratamiento del material de desecho siempre debía gestionarla la empresa adjudicataria, tal y como consta en el pliego de condiciones técnicas presentado por la empresa. También advierte que el proyecto fue presentado en julio del año 2016 cuando gobernaba en el concello el grupo municipal que presenta la denuncia.

QUINTO

Así las cosas no aparecen indicios de irregularidad alguna en la adjudicación realizada, tratándose además de un expediente administrativo iniciado durante el mandato del grupo municipal anterior, hoy denunciante, el cual tuvo la oportunidad de estudiar el proyecto presentado por NAROM S.L .

En relación a este proyecto técnico que el propio denunciante aporta se observa que es el contratista el encargado de gestionar el material



sobranse según indicaciones establecidas en la normativa autonómica y en las propias ordenanzas.

Tampoco existe constancia de que haya existido una baja en el oferta realizada de 182299,81 euros y que ésta sea debida a la razones esgrimidas por el denunciante. Consta por otra parte que se rechazó otras ofertas, como la de la empresa NEXIA INFRAESTRUCTURAS SLU por considerarla anormalmente baja.

En cuanto a la diferencia entre las diferentes ofertas, la de la entidad NAROM S.L no llega a alcanzar los 12000 euros en relación con los siguientes interesados, empresas ORESA y COVSA.

Por lo expuesto, se decreta el archivo de las presentes por no constar irregularidad alguna en la citada adjudicación.

Notifíquese el presente Decreto al denunciante haciéndole saber que tiene expedita la vía judicial para hacer valer lo que a su derecho convenga.

Notifíquese el presente Decreto al denunciado por tener interés legítimo en la causa.

Vigo 20-05-2019

Fdo. Susana García-Baquero Borrell